



Decreto 1434 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1434 DE 2016

(Septiembre 1)

Por el cual se establecen unas equivalencias para los empleos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992,

CONSIDERAN DO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 con el cual se creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, establece que en materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional y que en materia de nomenclatura se regirán por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional.

Que los empleos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en primer lugar, serán provistos a través de la incorporación directa de los servidores de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos cargos sean suprimidos y cumplan con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño de los mismos. '

Que para efectos de la incorporación directa se hace necesario establecer las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y la clasificación de los empleos del Ministerio, y la fijada en el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establézcanse las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Ministerio de Salud y Protección Social y la nomenclatura y clasificación de empleos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, así:

Situación Actual Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos			Situación Nueva Sistema de Nomenclatura y Clasificación ADRES		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Asesor	1020	13	Gestor de Operaciones	302	10
Profesional Especializado	2028	22	Gestor de Operaciones	302	08
Profesional Especializado	2028	21	Gestor de Operaciones	302	08
Profesional Especializado	2028	20	Gestor de Operaciones	302	07
Profesional Especializado	2028	18	Gestor de Operaciones	302	06
Profesional Especializado	2028	17	Gestor de Operaciones	302	05
Profesional Especializado	2028	14	Gestor de Operaciones	302	04
Profesional Especializado	2028	12	Gestor de Operaciones	302	03
Profesional Universitario	2044	10	Gestor	301	02
Profesional Universitario	2044	08	Gestor	301	02
Profesional Universitario	2044	06	Gestor	301	01

Técnico Administrativo	3124	16	Técnico Administrativo	401	01
Secretario Ejecutivo	4210	21	Auxiliar Administrativo	501	02
Secretario Ejecutivo	4210	19	Auxiliar Administrativo	501	02
Auxiliar Administrativo	4044	18	Auxiliar Administrativo	501	01

ARTÍCULO 2°. Los servidores de Ministerio de Salud y Protección Social, a quienes se les suprime el empleo y cuya incorporación se ordene en los empleos creados en la planta de personal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo primero del presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares. La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

ARTÍCULO 3°. Los servidores de Ministerio de Salud y Protección Social incorporados en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, conservarán los beneficios prestacionales que venían percibiendo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. al 1 día de septiembre de 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LILIANA CABALLERO DURÁN

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 49.983 de septiembre 1 de 2016

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 13:49:43